CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ELECTRICA DEL ECUADOR S.A. ELECTRIECU.....

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo.——————

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo ——————————

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de julio del dos mil trece, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,** Notaria Trigésima Séptima Encargada del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **ANDRES GABRIEL CASTILLO LINDAO** *soltero, Tec. electricista; el señor* **KEVIN BRYAN IZQUIERDO BUSTOS** soltero, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **ELECTRICA DEL ECUADOR S.A. ELECTRIECU**; los señores: **ANDRES GABRIEL CASTILLO LINDAO Y KEVIN BRYAN IZQUIERDO BUSTOS.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil *y de nacionalidad ecuatoriana.* **SEGUNDA:** *La Compañía que se constituye* mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ELECTRICA DEL ECUADOR S.A. ELECTRIECU.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **ELECTRICA DEL ECUADOR S.A. ELECTRIECU,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía podrá dedicarse a [redacted] comercialización, industrialización, exploración y explotación de derivados de crudos; a la asesoría en el

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

WENDY MARIA VERA RIOS

área petrolera naval industrial [redacted] y de cualquier otro tipo en general; exportación, fabricación, producción, comercialización [redacted] distribución al por mayor y menor de todo tipo de suministros y aparatos eléctricos y electrónicos servicios relacionados con la transmisión de electricidad (a comisión o por contrato) motores de potencia u otros [redacted] (alternadores) transformadores [redacted] y bobinas de inductancia aparatos eléctricos para empalmar o proteger circuitos eléctricos para hacer conexiones o en circuitos eléctricos para voltajes aparatos eléctricos partes y piezas para radio comunicación telefonía y telegrafía. Equipo eléctrico incluso electroimanes, permanentes acoplamiento electromagnéticos embragues y frenos cabezas electromagnéticas para maquinas elevadoras aceleradoras eléctricos de partículas generadores eléctricos de seriales y aparato; a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación distribución y como realización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; a la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de -telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre

los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos, la compañía podrá dedicarse también a la prestación y demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales y operador nacional; a la explotación de la telefonía corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierto, señal local y de larga distancia, nacional o suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que existe o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; a la fabricación, distribución, fabricación, comercialización de precintos y flejes de seguridad, además brindará servicios de importación exportación y venta de equipo de juegos mecánicos de entretenimiento, y general; sin perjuicio de aquello, la compañía podrá dedicarse también a la comercialización de artesanías; a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, bares, discotecas y centros nocturnos, así como a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo detallados; a la construcción, diseño, compra, venta, arriendo y readecuación de todo tipo de edificaciones y bienes raíces en general, sean estos urbanos o rurales; a la importación, instalación adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, video, iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la compra, venta, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, know how, certificación de edición, de libros, marcas de fabricas o de comercio así como de cualquier propiedad literaria o artística; al asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresas; a la prestación de servicios de toda índole; a la instalación de lugares de alquiler de internet; a la creación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicación de páginas WEB y sistemas de computación en general; podrá dedicarse a la representación de sociedades extranjeras o nacionales

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E) WENDY MARÍA VERA RIOS CANTÓN GUAYAQUIL

concertando negocios a su nombre, actuando como agente y como comisionista de otras empresas, así como también a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todos los equipos, maquinas bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo; a la instalación, representación y administración de supermercados, a la instalación, distribución y administración de panaderías; a la actividad de agricultura y ganadería, en todas sus fases, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y, equipo especial contra incendios, computadoras e impresoras, materiales eléctricos, electrodomésticos, artículos deportivos, muebles y enseres, automotores, joyas y bisutería; a la capacitación de personal. A la importación, exportación, fabricación, producción, comercialización, compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de todo tipo de plásticos y sus derivados; a la importación, exportación, fabricación, producción, comercialización, compra, venta, producción, distribución de sellos de seguridad y flejes de seguridad como planchas, hojas, películas, cintas, tiras y otras formas planas autoadhesivas de material plástico así como también en tapones y tapas cubiertas corchos, capsulas para botellas, tapones de pipería, sellos y otros accesorios para embalaje de metales comunes también candados y cerraduras de metal común, cierres y armazones con cierres, llaves y piezas para estos artículos de metal común, errajes de metal para muebles y puertas, productos laminados planos de acero inoxidable o de otro tipo de acero de aleación, puentes y secciones de puentes torres y castilletes de hierro o acero, monofilamentos, barrillas, bastones y perfiles de material plásticos partes y piezas de transformadores eléctricos, convertidores estáticos y bobinas de inductancia, motores universales de corriente continua y corriente alterna y otros motores y generadores de corriente alterna además lámparas eléctricas y accesorios así como sus partes y piezas para el alumbrado de todo tipo utilizado para alumbrado público y de toda clase de papel de seguridad; así como también de piezas aislantes para maquinas o aparatos eléctricos de material plástico, torzales, mechas, hilados y hebras cortadas de fibra de hilo, unidades de entrada o salida que contengan o no unidades de almacenamiento en la misma caja o cobertura; aparatos eléctricos para empalmar o proteger circuitos eléctricos y hacer conexiones con o circuitos eléctricos, pilas primaria y baterías primarias, acumuladores eléctricos, resistencias eléctricas; partes y piezas de los aparatos trasmisores de radio difusión o televisión, cama de televisión, radio receptores y receptores de televisión, aparatos receptores de radio telefonía o radio telegrafía y aparatos de radar para radio navegación AP;

servicio de peluquería y barbería, tratamiento de belleza; servicio de bienestar físico; servicio de limpieza de recogido de nieve; servicios de tratamientos y eliminación de desechos peligrosos, no peligrosos y su recolección; servicios de vaciado y limpieza de depósitos, tratamiento de alcantarillas; servicios instalación de andamios; servicio de albañilería, instalación de estructuras de acero, servicios de trabajos con hormigón, servicios de estructura e impermeabilización de techos, servicio de cimentación, instalación de pilotes, servicio de instalación de sistema sépticos, servicios de perforación de pozo de agua, servicios de excavación y movimiento de tierra, construcción de minas y de plantas industriales; instalación al aire libre para deportes y esparcimiento; construcciones de instalaciones químicas y afines, construcción de centrales generadoras, construcciones para la minerías, obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de inundaciones, represas, puertos y vías de navegación e instalaciones conexas, acueductos y otros suministros de agua (excepto en tuberías), pistas de aterrizaje y vías a férreas, servicios de salud humana N.C.P., servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios de hospital, servicio de ambulancia, *servicios e partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios* fisioterapéuticos y paramédicos; servicios médicos especializados; servicios dentales y generales; servicio de comercialización al por menor y al por mayor de artículos de perfumería cosméticos y jabones de tocador en tiendas especializadas, de instrumentos y dispositivos para cirugía y ortopedia, excepto los prestados a comisión o por contrato de productos farmacéuticos y médicos, mobiliario de medicina, odontologías, cirugía o veterinaria; sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación y de inclinación y elevación. aparatos ortopédicos, tablillas y otros aparatos y artículos para fracturas; partes artificiales del cuerpo, audífonos y otros aparatos que se llevan o implantan en el cuerpo para compensar un defecto o una incapacidad; aparatos de mecanoterapia, de masaje, psicotecnia, ozono terapia, oxigeno terapia, aerosolterapia, respiración artificial u otros aparatos respiratorios y mascaras de gas; servicio de instalación de antenas para edificios residenciales, servicio de instalación de sistemas de alarmas antirrobo, servicio de instalación de equipos de alarmas contra incendió; a la importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, compra, venta de artesanías; productos laminados planos de acero inoxidable o de otros tipos de acero de aleación, sin o` elaboración que el laminado en caliente, candados y cerraduras de metales comunes cierres y armazones con cierres y cerraduras de metales comunes (laves, piezas para estos artículos, de metales comunes, herrajes de

NOTARIA SEPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA (E) WENDY MARIA VERA RIOS CANTÓN GUAYAQUIL

metales comunes para muebles, puertas talabartería y fines análogos, productos metálicos incluso anclas, rizones y sus piezas de hierro o acero bolas y artículos similares para trituradoras o moldeadoras de hierro o acero canalones cubiertas de tejado marcos de claraboya y otros componentes, lámparas eléctricas y accesorios para alumbrado incluso lámparas y accesorios para alumbrado del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas; partes y piezas de lámparas eléctricas de incandescencia o descarga, partes y piezas de lámparas de arco. Medidores de suministros o producto de gas, líquidos o electricidad para sector residencial e industrial; a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta medicinales, importación, compra, venta, distribución y comercialización de compra, venta comercialización distribución exportación e importación de generadores de energía eléctrica, a la administración de escuelas, colegios, y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación y capacitación y actividades conexa; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad industrial, personal, incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad, también se dedicara a la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de productos alimenticios de consumo humano; higiene, belleza, además podrá brindar servicios de generación de energía eléctrica; a brindar servicio de correo paralelo o Courier, correspondencia, envió de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos,; a la administración de zona franca y al depósito de productos varios; brindar servicios portuarios permitidos por la ley; a brindar servicios de instalación. Relaciones públicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias; a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados; a la compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para su respectiva transformación; compra, venta, distribución de productos terminados e importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas así como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; a la compra, venta, distribución al por mayor

y menor de enseres del hogar; a la compra, venta, distribución, instalación de repuestos automotrices, importación, comercialización a todo tipo de accesorios y bienes para automotores, la comercialización de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como productos orgánicos y agrícolas, a la compra, venta, distribución, almacéname de los mismos; a la compra y venta, exportación y distribución de rulimanes en general; la elaboración de peritajes; venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina; a la importación, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de transito compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de caico, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentación de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro/libras; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fines, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, dentro del País como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuaticos; también tendrá por objeto dedicarse a explotación y administración de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos, al transporte por vía marítima de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores, maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de bienes permitidos por la ley. Prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, Importaciones y todas las demás que, siendo, legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, telecomunicaciones en todas sus

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (E) WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

formas entre los que encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambicó inalámbricos, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes aéreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, de administración a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de camarografita, fotografié actividad de comunicación; La explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones definidos en la Ley Reformatoria a la Ley especial de Telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregados u multimedia así como de todos aquellos servicios que se creen y desarrollen o dirigen a partir de los servicios antes mencionados, o determinados por los progresos técnicos en materia de telecomunicaciones. El objeto social incluye la explotación a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos, a realizar avalúos y peritajes; importar y comercializar insumos e instrumentos, maquinas y artefactos para todo tipo de use medico, tratamiento salud y estética, comercializar medicinal, homeopáticas, alopáticas y naturales, importan y comercializar equipos de insumos médicos, representar marcas y firmas internacionales en todo el territorio ecuatoriano; realizar diagnósticos ambientales, estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, remediación

ambiental en general y bioremediación, brindar asistencia legal, técnica, organizacional, recursos humanos, planificación, ordenamiento territorial, proyectos y estudios de agua potable, alcantarillado, residuos sólidos, planificación estratégica a gobiernos seccionales y demos entidades del Estado y privadas, asesoría en el manejo de agua y suelos según la legislación ambiental vigente, estudios de situación, informes e inventarios ambientales, asistencia técnica ambiental, educación y capacitación en el área ambiental, asesoría legal ambiental, presupuestos económicos en la ejecución de planes de manejo ambiental, monitoreo del cumplimiento de planes de manejo ambiental, fiscalización ambiental, monitoreos ambientales, elaboración de planes de abandono, la elaboración de planes de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos a realizar, avalúos y peritajes, gestión para la certificación ambiental, asesoría para la aplicación de mecanismos para desarrollo limpio (MDL), prospecciones de biodiversidad, sistemas de gestión ambiental, módulos de contaminación ambiental y evaluación de la contaminación ambiental, estudios de ecología marina, estudios, diagnostico, y planificaron de pesquerías y de recursos pesqueros y costeros, estudios socioeconómicos, planificación para la mitigación y adaptación al calentamiento global, ecología urbana, planificación y manejo de aéreas naturales y protegidas, importación, comercialización, distribución e instalación de equipos de seguridad y protección industrial de monitoreo con relación a calidad ambiental, asesoría en manejo de descargas industriales al ambiente, educación y capacitación de seguridad industrial, control de calidad ambiental en los procesos industriales y de matadero de todo tipo de ganado, empacadoras y demos, monitoreo y fiscalización de las descargas industriales tanto solidas, liquidas y gaseosas, diagnostico sobre las industrial contaminantes, asesoría y venta de plantas de tratamiento de descargas liquidas, importar y comercializar aparatos, equipos y demos bienes de use medico y dental, laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de use animal y humano reactivo de laboratorio, material de curación, equipo de radiografía, ecografía, tomografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de use hospitalario en general, importar y comercializar productos, reactivos sustancias, insumos, firmar y ejecutar contratos convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, fármacos que se utilicen en la industria química, administración hospitalarios y prestación de servicios hospitalarios, rayos x, cirugías, diagnostico a troves de persona autorizado, a la construcción de Muelles de riego para la agricultura, construcción de todo clase de obras civiles, escuelas, casas, carreteras,

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

WENDY MARIA VERA MOS

puentes, aeropuertos terminales terrestres, puertos marítimos, y demás, construcciones y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, hospitales, centro comerciales, condominios, fabricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas públicas o semipúblicas, a la compraventa y alquiler de bienes raíces actividades comerciales y económicas a cargo de comisionistas, representación, intermediación, mandante agente y distribuidor de personas naturales y jurídicas cuya actividad tenga relación con los objetos de la compañía, compra, venta, distribución al por mayor y menor de todo tipo de suministros eléctricos en todas sus formas y derivados; así como de maquinarias eléctricas, equipos y sus partes; instalación de plantas procesadoras de pescado y moluscos, fomentar, asesorar, y desarrollar paquetes turísticos a nivel nacional tanto continental como insular, administración de zonas francas y el depósito de productos varios, servicios portuarios permitidos par la Ley, servicios y tramites de importación y exportación, contratación de servicio de arrendamiento de vehículos para carga y descarga a nivel portuario, servicio de estiva de carga en puertos y aeropuertos. A brindar y asesorar en servicios de instalación eléctricas y de medidores. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de Terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clise de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos, equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demos artefactos eléctricos en general; importación, exportación, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás

bienes para uso medico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementar de uso hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnostico a través de personas autorizadas, a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos , y equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal, mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, de servicios marítimos y portuarios y en general cada clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentara el turismo nacional dentro del continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de operadores de turismo, parques mecánicos; promoción turística; prestar servicios especializados en las

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E) WENDY MARIA VERA RIOS CANTON GUAYAQUIL

áreas de construcción, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la construcción, prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización todo el País como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demos; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de cada clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus clases esto es, extracción; Al instalación y demás derivados de comercialización de gasolina, diesel, gas y petróleo; a la proveeduría industrias del petróleo; a la instalación distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios procesadoras de alimentos y de productos ya sean para él consumo humano, animal o vegetales expende; vehículos, repuesto expuestos para tecnicentros pare la venta, comercialización, distribución de toda clase de productos para la actividad mercantil como discotecas, comisariatos, bazares; intermediarios, mandante, agente y representante de personas naturales y ser distribuidor, agente, representante comisionistas de personas naturales jurídicas, nacionales a extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01640[illegible]

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ELECTRICA DEL ECUADOR S.A. ELECTRIECU XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTILLO LINDAO ANDRES GABRIEL	$100.00
IZQUIERDO BUSTOS KEVIN BRYAN	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E)
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

N°. 0011793

podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de

la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ***ARTICULO*** **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la reserva legal que se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E) WENDY MARÍA VERA RIOS CANTÓN GUAYAQUIL

instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **ANDRES GABRIEL CASTILLO LINDAO,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **KEVIN BRYAN IZQUIERDO BUSTOS,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los

Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada **MARIA ELENA GARCIA LARA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.- Abogada **MARIA ELENA GARCIA LARA.**- Registro doce mil trescientos veintiséis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

ANDRES GABRIEL CASTILLO LINDAO

Ced. C. No. 0927358630

Cert. de Vot. 078-0146

KEVIN BRYAN IZQUIERDO BUSTOS,

Ced. C. No. 0930020326

Cert. de Vot. 007-0107

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E)
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ELECTRICA DEL ECUADOR S.A. ELECTRIECU**.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **ELECTRICA DEL ECUADOR S.A. ELECTRIECU,** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC-IJ-DJC-G.13-0005491 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

lo enmendado vale 17

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.348
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:11:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.0005491**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el **17 de septiembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ELECTRICA DEL ECUADOR S.A. ELECTRIECU**, de fojas **137.625 a 137.653**, Registro Mercantil número **18.489**.

ORDEN: 44348

Guayaquil, 04 de octubre de 2013

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR

Nº 0670299

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0027963

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

Guayaquil, 24 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRICA DEL ECUADOR S.A. ELECTRIECU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm